



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 322-2021-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 22 de Julio de 2021

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°7100-2021, presentado por la administrada Sra. LUZ JOSEFINA CASTILLO AÑI DE GALLEGOS identificada con DNI N°08830640, con expediente de registro N°7100-2021, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en San Pedro, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 0.2021 Ha.

Que, la administrada ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 14.07.2021
- Copia de DNI N° 08830640
- Copia de carta poder simple
- Plano Ubicación U-01, plano perimétrico P-01, memoria descriptiva firmado por el Ing. Juan José Cuya Espinoza CIP N°79677
- Copia simple de contrato de compra venta
- Recibo de pago N°14446 de fecha 13.07.2021, por el monto de S/. 173.00

Que, con INFORME N°114-2021-FIAG-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.07.2021 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en San Pedro, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una Zonificación ZONA DE USO URBANO TURISTICO (UUT), en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 3.50 metros lineales de sección vial actual;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza N°026-2002-MPC de fecha 20.05.2002;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°207-2021-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.07.2021 solicitado por la administrada Sra. LUZ JOSEFINA CASTILLO AÑI DE GALLEGOS identificada con DNI N°08830640, con expediente de registro N°7100-2021, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en San Pedro, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 0.2021 Ha, con una Zonificación ZONA DE USO URBANO TURISTICO (UUT), en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 3.50 metros lineales de sección vial actual;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



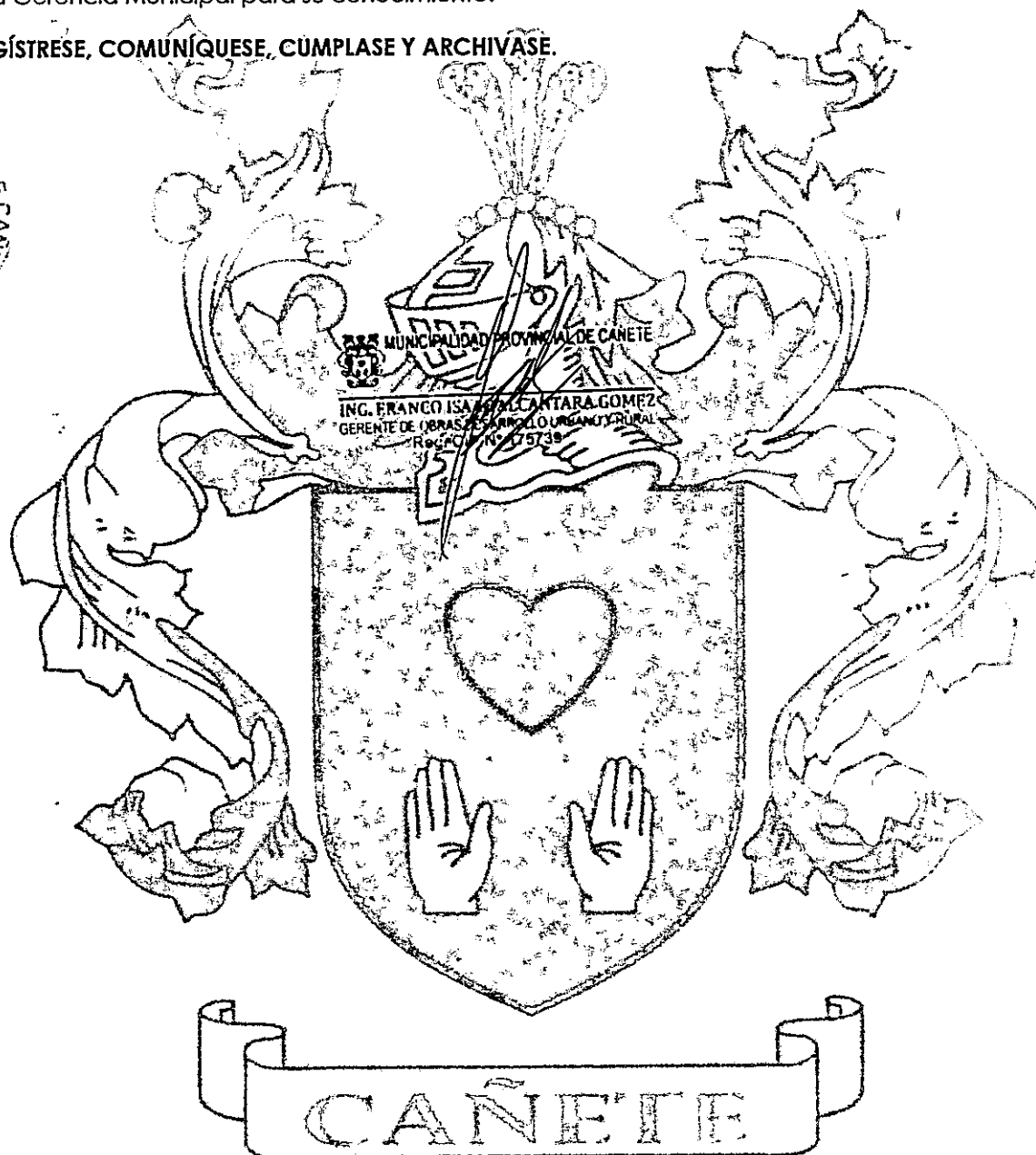
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 207-2021-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº7100-2021

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

CERTIFICA:

Según expediente Nº7100-2021, del predio ubicado en San Pedro, Distrito de Chilca, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 0.2021 Ha, con una zonificación:

ZONA DE USO URBANO TURISTICO (U.U.T.). - Son aquellas que por sus especiales características con propicias para usos urbanos con fines turístico-recreativos.

2.1 Usos genéricos

- a) Actividades recreativas de playa con fines de esparcimiento.
- b) Actividades con fines turísticos-recreativos; equipamiento y servicios de recreación extraurbana.
- c) Centros poblados, usos residenciales de temporada y sus equipamientos complementarios.

2.2 Uso conforme. - Todos los servicios compatibles con uso de vivienda temporal, tales como restaurantes, cafeterías, clubes y hoteles, entre otros que no vayan en desmedro del cuidado de la limpieza, la salud y el medio ambiente.

De acuerdo a la Ordenanza Nº06-95-MPC de fecha 08.06.1995 y su modificatoria Ordenanza Nº026-2002-MPC de fecha 20.05.2002.

REFERENCIA A VIAS. - en cuanto a la vía se ingresa por un camino carrozable de 3.50 metros lineales de sección vial actual.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s):

LUZ JOSEFINA CASTILLO AÑI DE GALLEGOS

DNI Nº08830640

San Vicente de Cañete, 22 de Julio de 2021



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO BAAC ALCANTARA GOMEZ
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO,
CONTROL URBANO Y CATASTRO

Vigencia: 36 meses

Nota: *La ubicación y área del predio es según declaración del administrado

*Este certificado no acredita titularidad alguna sobre el terreno.